

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13871

Artº 1º

.-Créanse en los Departamentos Judiciales que se indican a continuación, los cargos de Ayudante Fiscal que para cada caso se consignan:

- Departamento Judicial Azul: dos (2)
- Departamento Judicial Bahía Blanca: tres (3)
- Departamento Judicial Dolores: dos (2)
- Departamento Judicial Junín: dos (2)
- Departamento Judicial La Plata: tres (3)
- Departamento Judicial Mar del Plata: uno (1)
- Departamento Judicial Mercedes: dos (2)
- Departamento Judicial Necochea: uno (1)
- Departamento Judicial San Nicolás: uno (1)
- Departamento Judicial Trenquén-Lauquen: dos (2)

ARTICULO 2º.- Los referidos Ayudantes Fiscales se desempeñarán conforme lo dispuesto por la Ley 13.274 de creación del cargo y contarán con las misiones, funciones, deberes y responsabilidades impuestas en el Capítulo II, artículos 8º, 9º, 10º y 11º, de la misma.

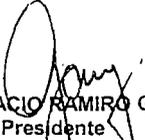
ARTICULO 3º.- Cada Ayudante Fiscal contará con un Funcionario Judicial, quien también deberá residir en el Partido en que se fije la sede de aquel.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incorporar diecinueve (19) cargos, Nivel 19,25 y diecinueve (19) cargos, Nivel 18, Planta Permanente del Poder Judicial, Ministerio Público, con destino exclusivo a las oficinas mencionadas en la presente Ley.

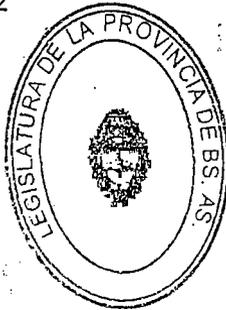
ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren menester a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y al SINBA.

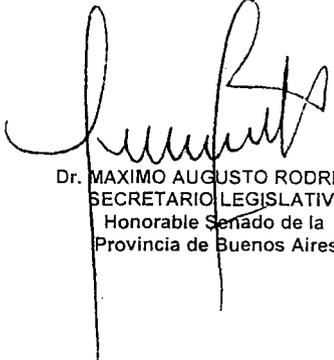
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires